

EXP. No. SERNAPAM/UAI/069/2010
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 01284810

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
ACUERDO SERNAPAM/UAI/DISP- 082/2010

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el C. **JOSE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 21 de Julio de 2010 y registrada bajo el número de folio 01284810, en la que solicita lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del oficio No. SERNAPAM/SDS/0419/2010 enviado por esa secretaría a la SEMARNAT"

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/128/2010 de fecha 22 de Julio 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante Memorándum SDS/437/2010 de fecha 25 de Agosto de 2010, la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable Informó lo siguiente:

"En atención a su oficio No. SERNAPAM/UAI128/2010, emito respuesta a solicitud de información vía INFOMEX del C. José Manuel Arias Rodríguez con folio 01284810 del 21 de Julio de 2010, quien de manera expresa requiere "Copia en versión electrónica del oficio SERNAPAM/SDS/0419/2010, enviado por esa secretaría a la SEMARNAT"

Al respecto, le envío copia del oficio SERNAPAM/0419/2010.

Cabe mencionar que las siglas SDS, no corresponden al número del documento solicitado motivo por el cual en aras de satisfacer los principios de transparencia y de máxima publicidad se entrega el Oficio correspondiente según el número requerido.

Cabe aclarar que dada la naturaleza del proyecto bicentenario el procedimiento fue iniciado por SEMARNAT, entidad que tiene la atribución y la responsabilidad de dar el resolutivo en materia de impacto ambiental. La SEMARNAT solicitó la opinión a la SERNAPAM en materia de ordenamiento ecológico, en ese contexto la opinión de la SERNAPAM fue en materia de ordenamiento ecológico para la parte del proyecto que involucra la Laguna de las ilusiones que es un área natural protegida Estatal. Por ello se construye la opinión de ordenamiento ecológico con lo que estipula el programa y lo que dispone el decreto de área naturales protegidas.

- IV Que con motivo del primer periodo vacacional de 2010 el Pleno el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria 028 de fecha 15 de julio de 2010, determinó que, del **quince al treinta de julio del presente año** se suspenderán los plazos y términos para la interposición y substanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, los Recursos de Revisión y los Procedimientos de Queja, **reanudando los plazos y términos a partir del 2 de Agosto del 2010.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente.

ACUERDO

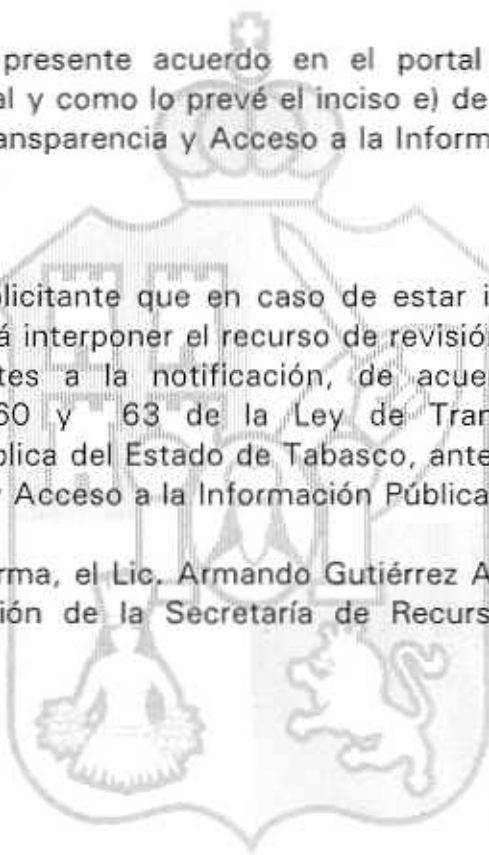
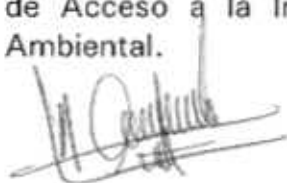
- PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 9 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 45 del Reglamento de la Ley referida, **se acuerda en tiempo y forma la disponibilidad de la información**, por lo que se adjunta en archivo electrónico el oficio SERNAPAM/0419/2010 constante de 2 hojas.

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

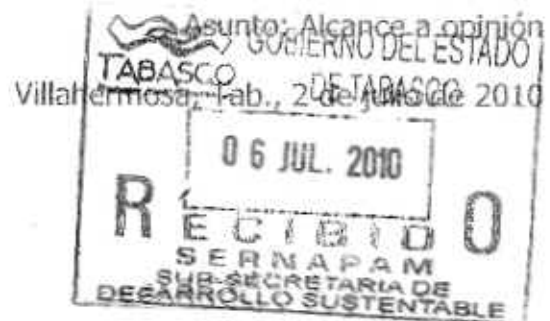
CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL

Oficio No. SERNAPAM/0419/2010



L.C.P. Ma. Yolanda Cabal Gómez
Delegada Federal de la SEMARNAT
Presente

En alcance al oficio No. SERNAPAM/0861/2010 emitido por la Secretaría a mi cargo, y con base al oficio No. DOOTTSM/SAR/2924/2010 de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento del Centro, donde se adjunta información complementaria referente a la descripción del Sistema Ambiental, medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales del proyecto: "Construcción de la Obra del Bicentenario", y además solicita reconsiderar la opinión de compatibilidad en materia de ordenamiento ecológico, al respecto comento a usted lo siguiente:

1. Una vez analizada la información complementaria y de acuerdo a la opinión de compatibilidad en materia de ordenamiento ecológico emitida con número de oficio No. SERNAPAM/0861/2010, se determina que uno de los propósitos principales de dicho proyecto es fungir como un espacio público que servirá para fomentar la recreación y la educación ambiental, fortaleciendo con esto los valores sociales para conservar y aprovechar adecuadamente esta área natural protegida, tal y como se establece en el decreto de la misma.
2. Que deberán cumplirse cada una de las acciones y obras temporales y permanentes, de prevención, mitigación y compensación ambientales, durante el desarrollo y funcionamiento de la obra, para asegurar la preservación de la laguna y la participación de todos los sectores de la sociedad en pro de esta reserva.
3. Que con fundamento al artículo quinto del acuerdo No. 5470 por el que se decreta la "Reserva Ecológica Laguna de Las Ilusiones", esta a mi cargo podrá vigilar y dar seguimiento al desarrollo del proyecto mencionado, así como al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos para su aprovechamiento y conservación.



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

2005 20

Por lo anterior, esta Secretaría considera que el proyecto "Construcción de Obra del Bicentenario" **es compatible** en materia de ordenamiento ecológico, por lo que le solicito sea considerada la presente opinión en la evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto mencionado.

Sin otro particular, le envío un afectuoso saludo.

Atentamente

Silvia Whizar Lugo
Secretaria

Cc. a: FROIL. ANDRÉS E. PEDREÑO SÁNCHEZ.- Subsecretario de Política Ambiental de la SEMARPAH.
CC: a: GCD. PABLO VARGAS MEDINA.- Subsecretario de Desarrollo Sustentable de la SEMARPAH.
BCE: PL-ARCHEVO.